CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 200.20.6.002 – 2026
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO
Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ

Entre los suscritos a saber: **Mg**. **MARTHA CECILIA PRADO CANENCIO**, mayor de edad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 34.566.424 expedida en Popayán (Cauca), obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa **CÁRDENAS MIRRIÑAO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11, numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución **2634 (Abril 30 del 2019)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO** identificada con NIT **815.004.746 - 0** que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ**, en pleno uso de sus facultades identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. **94.456.709 de Cali (Valle),** con domicilio principal en calle 12 B No. 59 – 31 302 Bloque 11 Santa Anita, teléfono 3003359506, en representación propia, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA G-SUITE (GOOGLE WORKSPACE), SITIO WEB Y CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA INSTITUCIÓN CÁRDENAS MIRRIÑAO **POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A JUNIO DE LA ACTUAL VIGENCIA 2026. SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, se compromete a prestar servicios profesionales de soporte técnico, administración de la plataforma G-Suite y el sitio web institucional asegurando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información; deberá realizar las actividades que se describen en el estudio previo y en la propuesta aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato, De acuerdo con las siguientes actividades:

1. **Mantenimiento Técnico:** Mantener el CMS (WordPress u otro) actualizado en su última versión estable, incluyendo parches de seguridad y optimización de base de datos

2. **Gestión de Contenidos:** Publicar información de interés para la comunidad y mantener la operatividad de enlaces y menús. La información será enviada a la dirección de correo carlesco35@hotmail.com u otra convenida, sin ningún límite en la cantidad de estos.

3. **Transparencia Activa:** Realizar publicaciones de contratación, licitaciones y gestión de la Matriz ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información) según la Ley 1712 de 2014.

4. **Publicaciones**: Realizar de forma oportuna las publicaciones relacionadas con contratación y licitaciones en la página web y secop II

5. **Diseño y Multimedia:** Edición de imágenes y material gráfico institucional objeto de publicación en la página web.

6. **Infraestructura Digital:** Gestión de hosting, dominio y certificados SSL bajo protocolo HTTPS.

7. **Administración Google Works pace:** Gestión de cuentas, grupos y políticas de seguridad en la consola de administración

8. **Seguridad y Backup:** Realizar copias de seguridad periódicas externas al servidor principal y revisión mensual de código para prevenir vulnerabilidades.

9. **Protección de datos**: Implementar y supervisar medidas técnicas para garantizar la protección de datos personales de menores y comunidad educativa, según la Ley 1581 de 2012.

10. **Posicionamiento SEO**: Optimización básica de motores de búsqueda para mejorar la visibilidad de la institución.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de enero a junio de 2026, y con suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($ 6.000.000)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, en 6 pagos parciales equivalentes a UN MILLON DE PESOS ML ($ 1.000.000) cada uno, al finalizar cada mes, previa presentación de informe de actividades ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato, certificación de pago de Seguridad Social como independiente y cuenta de cobro o documento equivalente. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto y actividades del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) Garantizar la entrega de credenciales y backups de propiedad de la institución al finalizar el contrato. 6) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCIÓN:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinan a la apropiación presupuestal que de él se haga en su presupuesto. **DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Servicios profesionales; según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 05 de 16 enero de 2026 y registro presupuestal Nro. 06 de enero 20 de 2026** expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por

valor de SEIS **MILLONES DE PESOS ML ($ 6.000.000)**. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD, INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD:** El contratista actúa como independiente. El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista faculta a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios, el pago ocasionados, el pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la Institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Institución Educativa contratante a través de la Rectoría, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste

tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS**: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Mg. MARTHA CECILIA PRADO CANENCIO
C.C 34.566.424 de Popayán (Cauca)
Rectora
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ
C.C. No. 94.456.709 de Cali
Contratista